

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 82

MARTES 7 DE ABRIL DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado Gobernación

Núm. 1.243

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de diciembre a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	3'26
Id. de cebada de 4 kilogramos	8'79
Id. de paja de 6 kilogramos	1'71
Kilogramo de carbón.....	1'90
Id. de leña.....	0'42
Litro de aceite.....	12'02
Id. de petróleo	3'02

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 25 de marzo de 1953.
—El Presidente, Firma ilegible.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1265

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de Ropas número novecientos treinta y seis, a nombre de doña Antonia Saucedo Aguilár, en la Sucursal Primera de esta Institución, se anuncia al público por término de treinta días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la Provincia, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Martín.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 1.218

Don Juan José Canales Pérez, Agente Auxiliar de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra don Manuel Román Sánchez, de ignorado domicilio, por débito de contribución urbana repartida en el Pueblo de Pedro Abad, en los años 1949 al 1952, pertenecientes a la casa núm. 5 de la calle Santa Ana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Resultando desconocido el paradero de don Manuel Román Sánchez, dueño registral de la finca deudora, así como no haber persona alguna que la represente en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase al referido señor para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se llevarán a efecto en la forma dispuesta en la norma segunda de dicho artículo.

Al propio tiempo requiérase al ex-

presado señor para que dentro del término de cinco días solvente, sin recargo alguno, el descubierto de Contribución urbana que se persigue, quedando advertido que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, de conformidad con lo ordenado en el párrafo tercero del apartado F de mencionado Cuerpo legal.

Así lo acuerdo y firmo en Pedro Abad a 26 de marzo de 1953.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Pedro Abad a 26 de marzo de 1953.
—Juan José Canales Pérez.

Ayuntamientos

FERNAN-NUREZ

Núm. 1164

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que habiendo finalizado la confección de los padrones para la exacción de la tasa por Desagüe de Canalones en la vía pública y terrenos del común, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a contar del en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones sean formuladas por los interesados en ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, a 24 de marzo de 1953.—Pedro Laguna Crespo.

LOS MORILES

Núm. 1167

Don Rafael Chacón Guillérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que presentada que han sido las cuentas del Presupuesto y Patrimonio de este Ayuntamiento, así como la liquidación del Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1952, que han sido apro-

badas en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria de 22 del corriente, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, juntamente con los justificantes correspondientes, lo cual se anuncia a los efectos del párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, a fin de que los habitantes del término Municipal, puedan formular los reparos y observaciones contra las mismas, durante dicho plazo.

Moriles, 25 de marzo de 1953.—El Alcalde, Rafael Chacón.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.166

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 664, apartado 3.º de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito por una cuantía de 8.587'03 pesetas y al objeto de sufragar gastos en el ejercicio corriente; pudiendo presentarse durante el plazo de 15 días las reclamaciones oportunas.

Fuente La Lancha, a 25 de marzo de 1953.—El Alcalde, Eulogio Plaza.

NEVA CARTEYA

Núm. 1.168

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber: Que terminada la Rectificación del Padrón de habitantes de este término, correspondiente al día 31 de diciembre de 1952, por medio del presente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar contra el mencionado documento las reclamaciones que se consideren oportunas por este vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los vecinos de este término.

Nueva Carteya, 24 de marzo de 1953.—El Alcalde, Antonio Merino.

BELMEZ

Núm. 1.193

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose terminado la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta Villa y su término, con relación al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bélmex, a 26 de marzo de 1953. — Rafael Cerezo.

ENCINAS REALES

Núm. 1195

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que terminada la confección del apéndice del Padrón de habitantes de éste Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1952 queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones de éste vecindario.

Encinas Reales a 25 de marzo de 1953.—Antonio Lozano.

CORDOBA

Núm. 1271

FOMENTO EXTRAORDINARIO

Formulado el reparto provisional y previo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer por las obras de mejora de pavimentación de la calle Eduardo Dato, se anuncia que se encuentra expuesto al público, junto con los antecedentes que lo ha producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas hábiles de Oficina, por término de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar el expediente y en los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 31 de marzo de 1953.— El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

JUZGADOS**PALMA DEL RIO**

Núm. 867

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad de Palma del Rio (Cordoba).

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas núm. 266-53 seguido por este Juzgado contra María del Rosario Quintanilla, cuyo actual paradero se desconoce, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista a citada condenada, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio por el término de 3

días y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir la pena de 4 días de arresto menor que le fueron impuestas como pena principal, apercibiéndole que de no comparecer se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario en juicio y ejecución, 23'05 pesetas.

Por derechos del Sr. Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Reintegro de este juicio, 5'50 pesetas.

Indemnizaciones, 43'60 pesetas.

Pólizas de Viudas y Huerfano de la J. M., 3 pesetas,

Total 79'75 pesetas.

Corresponde a satisfacer a María del Rosario Quintanilla.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez extendiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba por encontrarse dicha penada en ignorado paradero en Palma del Rio a 3 de marzo de 1953.—Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 875

Se cancelan y dejan sin efecto las ordenes de prisión interesadas en mi requisitorias de 6 de abril de 1951, referente al procesado en causa 302 de 1950, por falsedad, Ramón Hidalgo Ureña, de 54 años de edad, Agente Comercial, hijo de Santiago y Rafaela, natural de Alcalá La Real (Jaén), y vecino a la sazón de Córdoba, por haber sido detenido e ingresado en la Cárcel de Jerez de la Frontera.

Andújar, a 4 de marzo de 1953.— El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 878

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, ruego y encarga la busca y rescate de las prendas que se dirán, así como a los autores del hecho, que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 19 de 1953, sobre hurto en la finca «Casilla Regina» de este término, el día 2 del actual mes.

Reseña de lo sustraído

Dos sábanas usadas, blancas, con unos ramitos bordados en azul y rosa en la parte superior de las mismas.

Un traje de caballero, usado, color gris con listas en azul.

Una colcha usada, de hilo color amarillo y blanco.

Una manta, usada, de pelo oscuro a cuadro.

Y un cobertor, usado, color encarnado y blanco.

Reseña de los probables autores del hecho:

Dos individuos de unos 25 a 28 años, uno, y el otro de unos 18 o 19

años, el primero viste traje tela algo claro y descolorido, tocado con boina y el segundo, un traje igual clase, pero más nuevo, también con boina.

Cabra, 5 de marzo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, José Sánchez.

GRANADA

Núm. 879

Don Francisco Angulo Montes, Magistrado, Juez de Instrucción número tres de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 42 de 1945, se sigue sumario sobre estafa contra Aquilino Teodoro Guadalupe Fuente Ruiz, en el que se ha acordado por proveído de esta fecha, ofrecer dicho sumario conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente, a todas las personas de la Capital de Córdoba que ha instancia del procesado Aquilino de la Fuente Ruiz que se fingía editor de una obra titulada «Historia Religiosa de la Cruzada», se suscribiesen a ella, entregando una cantidad de dinero y comprometiéndose dicho procesado a enviar dicho libro que solo existía en su imaginación, resultando defraudados los suscritores que se dejaron llevar de las buenas palabras del Aquilino y de las cartas y recomendaciones que numerosos Prelados le habían dado, confiando en los altos frutos que eran de esperar de la misma.

El hecho tuvo lugar en el tiempo comprendido entre 1940 y 1945, según los distintos lugares, y cuyo ofrecimiento de sumario se hace a las personas que no hayan declarado ninguna vez por dicho hecho.

Dado en Granada, a 28 de febrero de 1953.—Francisco Angulo Montes.—El Secretario, Luis Miegimolle.

LUCENA

Núm. 880

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso García Ruiz, de 17 años, soltero, hijo de Alfonso y de Mercedes, natural de Sevilla, con domicilio en la misma, calle Sor Angela de la Cruz n.º 17, piso 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la publicación de la siguiente, digo presente, en dichos periódicos Oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan en referido sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que de ser habido será ingresado en este Depósito Municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que bajo el número 116 de 1952, instruyo por hurto.

Lucena, a 3 de marzo de 1953.—Antonio Infante.—El Secretario, Mariano Pérez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 892

José Amaya Ruiz, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de 36 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Tejar de la Cruz, 2, procesado por hurto en la causa número 121 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para constituirse en prisión, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, 6 de marzo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 893

José Priego Fernández, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Zumbacón sin número, procesado por hurto en la causa número 121 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para constituirse en prisión, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, 6 de marzo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 894

Dolores Ruiz Gómez, hija de Juan y de Dolores, natural de Córdoba, de estado soltera, sin profesión, de 30 años, domiciliada últimamente en Córdoba, Tejar de la Cruz, número 2, procesada por hurto en la causa número 121 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para constituirse en prisión, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Hinojosa del Duque, 6 de marzo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 920

Don Antonio Fuentes Pérez, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra, rucio clara, de cuatro años, menos de la marca y matada del anterrollo del trabajo; burro capón, negro, de siete años, con pelos blancos en la crin y otro burro de un año, rucio claro y con el hierro F. C. en paletilla izquierda y cadera derecha; sustraídas la noche del uno al dos del actual, de un caserío al sitio conocido por Caramillo de Esteban Gutiérrez, término de Villanueva de Córdoba y propias de Miguel Migallón Gómez, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 12 de 1953.

Dado en Pozoblanco, a 7 de marzo de 1953.—Antonio Fuentes.—El Secretario P. S., Francisco Valero.